

Poder

En su buena opinion y fama al dho. D^o Antonio de Pansa
le reboca el poder que tiene y nombra en su lugar al referido
D^o Andres Bernardo de Lueros con el goze de los Ducientos
Ducados al año que a de tomar principio el dia de san Juan
de Junio proximo y Acordo se le otorgue poder y se ejecut
en la forma sig^{te} = excepto el d^o Juan Lucas quem viene en este Acuerdo =
Sea notorio como nos el Consejo Justicia y Perdimiento
de esta Mui Noble y mui Leal Ciudad de Murcia combiene
a suer =

Aguilos nombres delos ^{res} Justicia
y Capellans Capitulares

Stando Juntos y Conregados en la sala capitular delas casas de la
Corte Zelebrando cauida hordinario como lo acostumbra mos p^a
tratar y confenir todo lo que pertenese al seruisio de ambas
Majestades y utilidad de esta Republica por nos y en nombre
delos demas Capitulares que de presente son y en adelante fueren
por quienes prestamos voz y caucion de rato en forma de que es
taran y pasaran por el contenido de este instrumento: Damos
nuestro poder cumplido el que e de derecho ser requiere a D^o Andres
Bernardo de Lueros Asente de negocios en los d^{os} Consejos general
para la defensa de todos los pleitos y negocios Civiles Criminales
y Executivos que esta Ciudad tiene pendientes y tubiere en
adelante con qualesquier Personas, Conzejos, o Comunidades
en qualesquier Audiencias o Subanales eclesiasticas o secul
lars y que en ellos alegue desu derecho y Justicia presen
tando testigos y todo denen de prueva pida publicacion; abona
tache Decrete, y haga en nuestras Animas qualesquier Ju
ramentos: pida que las Otras partes los hagan: concluya y diga auto
y Sentencias interlocutorias y definitivas. Las en nuestro favor con
sienta y delas en contrario apele y suplique siga la apelacion
y suplica donde seguirse deua y de quenta siga pane
rea Provisiones y Otros despachos requiera con ellos a quien
sea necesario; haga suplicas y memoriales y las demas diligen
cias Judiciales y Extra Judiciales que combengan que el poder
necesario para todo lo referido y lo dello a neso le damos sin
limitacion alguna y con facultad de substituir en quien y las
vezes que le pareciere: Reboiar los Substitutos y nombrar Otros
de nuevo con causa o inella = Lasimismo le damos este
poder para que perciva y cobre toda la cantidad de oc

